



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPP

Puno, 29 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA el Dictamen N° 001-2016-MPP-SR/COTDE, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Ámbito de la Provincia de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3), del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, así como realizar las fiscalizaciones de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, el 14 de noviembre de 2015 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, mediante el cual el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales, para el domingo 10 de abril de 2016.

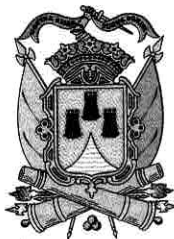
Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados.

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes.

Que, mediante la Resolución N° 0304-2015-JNE, del 21 de octubre de 2015, se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, con el objeto – entre otros aspectos – de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose, en su artículo 8°, que constituye competencia de los gobiernos locales, provinciales y distritales aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPP

su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2010-VMPCIC-MC, se aprueba la nueva delimitación de la Zona Monumental de Puno, en base al Plano N° DZM-001, con código: DZM-001-2010-DPHCR/MC; reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, a través de la Opinión Legal N° 060-2016-GAJ/MPP, de fecha 18 de febrero del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión PROCEDENTE, respecto a la aprobación de una Ordenanza Municipal que regula "El Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el ámbito de la Provincia de Puno".

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el período electoral.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza municipal que regula el "Procedimiento de Instalación y Desinstalación de la Propaganda Electoral en el Ámbito de la Provincia de Puno", la cual consta de tres (III) capítulos, doce (12) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública y Sub Gerencia de Actividades Económicas, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales e integrar al Portal Electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE